



IX legislatura

Año 2017

Parlamento  
de Canarias

Número 61

2 de marzo

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

**9L/PNL-0365** Del **GP Socialista Canario**, sobre código de buenas prácticas en materia de consumo del sector financiero. Página 2

**9L/PNL-0366** Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la prestación de servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro. Página 3

**9L/PNL-0369** Del **GP Socialista Canario**, sobre subvención del transporte aéreo interinsular de pasajeros residentes de islas no capitalinas. Página 4

**9L/PNL-0370** Del **GP Socialista Canario**, sobre cobertura por responsabilidad civil del personal sanitario dependiente de la comunidad autónoma. Página 5

**9L/PNL-0371** Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con las prestaciones sociales económicas básicas. Página 6

**9L/PNL-0373** Del **GP Nueva Canarias (NC)**, sobre elaboración de plan de infraestructura educativa. Página 7



## PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

**9L/PNL-0365 Del GP Socialista Canario, sobre código de buenas prácticas en materia de consumo del sector financiero.**

*(Registro de entrada núm. 1613, de 14/2/17).*

### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 23 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.1.- Del GP Socialista Canario, sobre código de buenas prácticas en materia de consumo del sector financiero.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de febrero de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, y a instancias del diputado Gustavo Matos Expósito presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### ANTECEDENTES

Canarias ha sido una comunidad autónoma especialmente castigada por prácticas bancarias contraria a los derechos y garantías de los consumidores de las islas. Miles de afectados por productos financieros como las preferentes o los swaps, el uso de cláusulas suelo en créditos hipotecarios, la venta fraudulenta de acciones de entidades financieras o el uso de tipos abusivos de interés son algunos de los ejemplos.

Como consecuencia de la crisis económica y por dar una respuesta jurídica a miles de ciudadanos afectados por todos estos tipos de prácticas, primero los tribunales europeos y luego los tribunales españoles han ido dictando en los últimos años sentencias que han ido abriendo un camino para la defensa de consumidores que en su día contrataron alguno de aquellos productos financieros.

La base de todas esas sentencias ha girado en torno a la aplicación de la legislación tanto europea como nacional de protección de derechos de consumidores y usuarios, siendo que al mismo tiempo a través de esto se despejó el camino para que las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias pudieran actuar en esta materia.

En este sentido, la Ley 3/2003 que regula el Estatuto de Consumidores y Usuarios de Canarias prevé en su artículo 26 la aprobación de códigos de buenas prácticas que posteriormente serán de obligado cumplimiento para aquellas empresas que decidan aceptar dicho código. En este sentido, el Grupo Parlamentario Socialista propone que el Gobierno de Canarias proceda a la redacción de un código de buenas prácticas para el sector financiero en el ámbito de nuestra comunidad autónoma y que la adhesión al mismo se incluya como una ventaja de las empresas que lo hagan a la hora de contratar servicios con el Gobierno de Canarias, así como recomendar al resto de las administraciones públicas de Canarias que actúen del mismo modo.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

1. *Aprobar un código de buenas prácticas en materia de consumo del sector financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

2. *Elaborar los estudios jurídicos y técnicos precisos a los efectos de que la adhesión a dicho código de buenas prácticas sea tenido en cuenta por el Gobierno de Canarias respecto de los contratos a formalizar con las entidades financieras.*

3. *A recomendar a la Fecam hagan suyo el código de buenas prácticas y que igualmente lo tengan en cuenta a la hora de formalizar sus contratos con las entidades financieras.*

Canarias, a 14 de febrero de 2017.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

**9L/PNL-0366 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la prestación de servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro.**

(Registro de entrada núm. 1677, de 15/2/17).

**Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 23 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.2.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la prestación de servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de febrero de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, a instancias de la diputada Socorro Beato Castellano, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, vino a establecer un nuevo marco normativo para el sector audiovisual en España.

Esta ley facilita, en su artículo 32 la prestación de los servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro, regulándolos en los términos siguientes:

*“1. Las entidades privadas que tengan la consideración legal de entidades sin ánimo de lucro podrán prestar servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro para atender las necesidades sociales, culturales y de comunicación específicas de comunidades y grupos sociales, así como para fomentar la participación ciudadana y la vertebración del tejido asociativo. En todo caso, dichos contenidos se emitirán en abierto y sin ningún tipo de comunicación audiovisual comercial.*

*2. La Administración General del Estado debe garantizar en todo caso la disponibilidad del dominio público necesario para la prestación de estos servicios.*

*3. La prestación de este tipo de servicios requiere licencia previa. En dicho título se establecerán las condiciones que aseguren su naturaleza sin ánimo de lucro, pudiendo establecerse el uso compartido de un mismo canal así como las condiciones de dicho uso.*

*4. La adjudicación de la licencia lleva aparejada la concesión de uso privativo del dominio público radioeléctrico disponible para la prestación del servicio. La Administración General del Estado habilitará el dominio público radioeléctrico necesario para la prestación de estos servicios.*

*5. La licencia en ningún caso podrá perder su carácter original de servicio de comunicación audiovisual comunitario sin ánimo de lucro y no podrá ser objeto de transmisión ni arrendamiento.*

*6. Las entidades prestadoras de estos servicios deberán justificar la procedencia de sus fondos, así como el desglose de gastos e ingresos, si los hubiere. La autoridad audiovisual establecerá un sistema de evaluación de gestión financiera y un registro específico para el depósito de su memoria económica. Salvo autorización expresa de la autoridad audiovisual sus gastos de explotación anuales no podrán ser superiores a 100.000 euros en el caso de los servicios de comunicación audiovisual televisiva y de 50.000 euros en el caso de los servicios de comunicación audiovisual radiofónica.*

*7. Las entidades titulares de los servicios de comunicación audiovisual sin ánimo de lucro deberán acreditar el pago de cuantos derechos, cánones o tasas, se deriven de su actividad”.*

Asimismo, en el punto 2 de la disposición transitoria decimocuarta de la referida ley se dispone que:

*“2. Respetando los ámbitos competenciales existentes, tanto el procedimiento de concesión de la licencia como la concreción del marco de actuación de los servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro se desarrollarán reglamentariamente en un plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente ley”.*

Por otra parte, el artículo 19 del Decreto 80/2010, de 8 de julio, sobre servicios de comunicación audiovisual en Canarias, prevé que *“La licencia necesaria para la prestación de servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro, por parte de las entidades privadas que tengan la consideración legal de entidades sin ánimo de lucro, para atender las necesidades sociales, culturales y de comunicación específicas de comunidades y grupos sociales, así como para fomentar la participación ciudadana y la vertebración del tejido asociativo, serán*

*otorgadas por el Gobierno de Canarias, mediante concurso público tramitado con sujeción a lo establecido en el presente Decreto, y de conformidad con las disponibilidades del dominio público radioeléctrico establecidas por la Administración General del Estado”.*

No obstante a fecha de hoy la Administración General del Estado no ha procedido ni al desarrollo reglamentario, ni tampoco ha reservado ni garantizado la disponibilidad del dominio público radioeléctrico necesario para la prestación de estos servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro.

La demanda de este tipo de servicios audiovisuales no puede ser satisfecha como consecuencia de la falta de desarrollo reglamentario por parte del Estado. Asimismo, ante la ausencia de espacio radioeléctrico disponible, es imposible iniciar el oportuno procedimiento para la adjudicación de las preceptivas licencias.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, eleva a la Mesa de la Cámara, para su aprobación por el pleno, la siguiente,

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:*

*1.- Desarrollar las previsiones del artículo 32.4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, habilitando el servicio público radioeléctrico necesario para la prestación de servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro.*

*2.- Atendiendo a las previsiones de la disposición transitoria decimocuarta de la referida ley, desarrollar reglamentariamente tanto el procedimiento de concesión de licencia como la concreción del marco de actuación de los servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro.*

En Canarias, a 13 de febrero de 2017.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Ruano León.

#### **9L/PNL-0369 Del GP Socialista Canario, sobre subvención del transporte aéreo interinsular de pasajeros residentes de islas no capitalinas.**

*(Registro de entrada núm. 2028, de 22/2/17).*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 23 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

19.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

19.1.- Del GP Socialista Canario, sobre subvención del transporte aéreo interinsular de pasajeros residentes de islas no capitalinas.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de febrero de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, y a instancias del diputado José Ignacio Álvaro Lavandera, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### ANTECEDENTES

Existe unanimidad política en Canarias en considerar que el principio de continuidad territorial resulta fundamental para garantizar la cohesión social de las islas y la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos y ciudadanas de todas las islas, vivan donde vivan.

La principal política que puede desarrollarse para la adecuada consecución de este principio, aunque no la única, consiste en garantizar el acceso al transporte interinsular de pasajeros y, fundamentalmente, el de los residentes en las islas no capitalinas para su desplazamiento a Tenerife y Gran Canaria como centros de referencia para abordar el tránsito a otros destinos o para acceder a bienes y servicios que nos están disponibles en el resto de las islas.

Hasta ahora, la principal política que se desarrolla desde el ámbito autonómico en este sentido, consiste en la subvención al transporte marítimo desde las islas de El Hierro y La Gomera, pero dicha cobertura, siendo importante, no contempla el conjunto de necesidades que la ciudadanía de las islas no capitalinas precisa.

Sin embargo, no se ha abordado la posibilidad de subvencionar con fondos autonómicos el transporte interinsular aéreo para los residentes de La Gomera, El Hierro, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura.

Así, tampoco consideramos suficientes las ayudas a la línea interior de la isla de La Gomera, que pendiente de su puesta en funcionamiento en el medio plazo, debe disponer de una mejor subvención de la actualmente prevista para los residentes canarios en general.

El Gobierno de España subvenciona con fondos estatales el 50 % del coste del billete en el conjunto del transporte aéreo interinsular, y en la negociación de los aspectos económicos del REF, está sobre la mesa la actualización de este régimen para incrementar la bonificación, principalmente para los y las residentes de las islas no capitalinas.

Sin embargo, esta actualización todavía no se ha producido y no tiene visos de estar aprobada y dotada económicamente en fechas cercanas.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*1.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a complementar con fondos propios la subvención del transporte aéreo interinsular de pasajeros residentes de islas no capitalinas que en la actualidad sufraga la Administración General del Estado, de manera que, en su conjunto, se abone con fondos públicos a estos pasajeros el 75 % del precio del billete. Este 25 % añadido de subvención se mantendrá por parte del Gobierno de Canarias con fondos propios hasta que el Gobierno de España haga efectiva su financiación.*

*2.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a aumentar la subvención al transporte de pasajeros de la línea interior de la isla de La Gomera de forma que se subvencione el 50 % del precio del billete a los residentes canarios.*

Canarias, a 22 de febrero de 2017.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandra.

#### **9L/PNL-0370 Del GP Socialista Canario, sobre cobertura por responsabilidad civil del personal sanitario dependiente de la comunidad autónoma.**

*(Registro de entrada núm. 2029, de 22/2/17).*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 23 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

19.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

19.2.- Del GP Socialista Canario, sobre cobertura por responsabilidad civil del personal sanitario dependiente de la comunidad autónoma.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de febrero de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, y a instancias de la diputada Patricia Hernández Gutiérrez presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### ANTECEDENTES

La cobertura del personal sanitario ante posibles reclamaciones de responsabilidad civil o penal de carácter profesional, resulta fundamental para el buen desempeño de su trabajo, por cuanto repalda a los profesionales de la medicina en el tratamiento a los pacientes y contribuye, en mayor medida, a que los únicos criterios en base a los que adopten sus decisiones sean estrictamente médicos.

Esta cobertura, que corresponde a los distintos sistemas de salud autonómicos, se presta en España mediante tres modelos diferenciados. Uno, al que se han acogido trece de las diecisiete autonomías, consiste en la contratación pública de un tipo de aseguramiento en el que la compañía cubre todas las posibles responsabilidades (tanto civil como penal) y la comunidad autónoma, por tanto, no se tiene que preocupar de ejercer como ‘barrera’ ante una negligencia médica.



Un segundo modelo, al que se han acogido tres CCAA, en el que si bien no cubren todas las posibles responsabilidades del personal sanitario, sí se mantiene la metodología de contratación centralizada de la aseguradora.

El tercer sistema es que se aplica en Canarias, en el que no se produce la contratación directa de la aseguradora por parte de la Asministración de la Comunidad Autónoma, sino que ésta subvenciona su contratación a los asegurados a través de los colegios profesionales.

Si ser la única CCAA que aplica este sistema ya resulta indicativo, lo cierto es que diversos argumentos desaconsejan su mantenimiento.

Por un lado, como ya se ha adelantado, dar serguridad jurídica a los y las profesionales de la sanidad, que están sometidos a la presión normal del ejercicio de una actividad en el que las decisiones que toman afectan directamente en la salud o la vida de otras personas, resulta fundamental e incide directamente en la calidad del servicio que prestan.

Además, se garantiza la cobertura de las posibles indemnizaciones a las que haya que hacer frente desde las arcas públicas, tanto de manera directa como subsidiariamente por incapacidad de los responsables.

Un último argumento, deriva de las ventajas que conlleva la contratación centryalizada de un servicio. Por una parte, la comunidad autónoma sería actor directo en la negociación con las aseguradoras y no como ocurre en la actualidad, en la contratación se produce desde los colegios profesionales.

En segundo lugar, un procedimiento de concurrencia pública en el que se incorporen todos los profesionales sanitarios públicos autonómicos, permitiría una mejor oferta por parte de las empresas aseguradoras al garantizarles una mejor cartera de clientes. Por último, la gestión de las divesas incidencias que pudieran producirse podrían ser abodarse conjuntamente entre la Administración y la empresa aseguradora, de manera que se alcanzaran acuerdos más beneficiosos que si se abordan de manera concreta.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a garantizar la cobertura por responsabilidad civil del personal sanitario dependiente de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante la contratación centralizada de un seguro integral para estos profesionales que cubra la totalidad de los servicios profesionales sanitarios que realicen en la sanidad pública.*

Canarias, a 22 de febrero de 2017.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

#### **9L/PNL-0371 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con las prestaciones sociales económicas básicas.**

*(Registro de entrada núm. 2034, de 22/2/17).*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 23 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

19.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

19.3.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con las prestaciones sociales económicas básicas.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de febrero de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, y a instancias de la diputada María Dolores Corujo Berriel presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### ANTECEDENTES

La caída en el nivel de actividad económica como consecuencia de la crisis ha tenido un fuerte impacto sobre el mercado de trabajo que, a pesar de la frágil recuperación, todavía persisten. El desempleo generado por la crisis está en el origen de un grave problema: el aumento de la pobreza y del riesgo de exclusión.

Las personas sin trabajo han visto como en los últimos años a sus dificultades económicas se sumaban los efectos producidos por los recortes en los servicios públicos esenciales y por el desmantelamiento de la red de protección pública frente a la adversidad.

El Estado social cuenta con mecanismos destinados a paliar los efectos del desempleo y la falta de recursos sobre los hogares, con el objetivo de proporcionar un determinado nivel de ingresos que garantice las necesidades más básicas.

Entre ellos se encuentran los subsidios o prestaciones de nivel asistencial que intentan paliar la grave situación por la que atraviesan determinados colectivos de desempleados con dificultades especiales para su incorporación al mercado de trabajo y que carecen de otros recursos. Estas prestaciones no contributivas incluyen varios tipos de ayudas: el subsidio por desempleo, la renta activa de inserción, y el subsidio para trabajadores eventuales agrarios y la renta agraria.

A ellas hay que añadir la ampliación extraordinaria de la cobertura por desempleo aprobada en la décima legislatura de las Cortes, que por primera vez en democracia, para quienes hubieran acabado la prestación por desempleo o el subsidio y no tuvieran otra cobertura económica, inicialmente mediante el programa PRODI (programa temporal de protección por desempleo e inserción) y actualmente con el PREPARA (programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo).

Además, las comunidades autónomas cuentan con sus propias medidas de protección económica, complementarias de las de la administración central. Se trata de una diversidad de salarios y de rentas mínimas, y todas ellas son ingresos de subsistencia que pretenden paliar situaciones de especial necesidad económica, por lo que, del mismo modo que las prestaciones asistenciales de ámbito estatal, exigen la carencia de ingresos de sus beneficiarios, y que en el caso de Canarias encontramos en la Prestación Canaria de Inserción.

Esta proposición no de ley tiene como finalidad proteger los ingresos mínimos y las ayudas sociales que para muchos ciudadanos constituyen el último amparo ante la pobreza y la exclusión social.

Para ello, se solicita al Gobierno de España que promueva la modificación de toda la legislación básica del Estado (Ley de Enjuicimiento civil, Ley General de Subvenciones, Ley General Tributaria, etc.) para declarar la inembargabilidad de este tipo de ayudas tanto en los procedimientos judiciales en los que se solicite el embargo de las mismas, como en los procedimientos administrativos en los que una administración pública reclame algún tipo de deudas a un receptor de estas ayudas.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a promover las modificaciones de la legislación básica del Estado que resulten oportunas para declarar la inembargabilidad, en el orden administrativo y civil, de las prestaciones sociales destinadas a atender necesidades económicas básicas y, en todo caso, el subsidio por desempleo; la renta activa de inserción; el subsidio para trabajadores eventuales agrarios y la renta agraria; las prestaciones del programa PREPARA (programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo) y de otros análogos; las rentas mínimas garantizadas a cargo de las comunidades autónomas; las prestaciones que reciben las personas en situación de dependencia en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención y aquellas que, con el mismo objetivo, reconocen las leyes autonómicas de servicios sociales; así como las becas y ayudas al estudio para enseñanzas no universitarias y las becas para enseñanzas universitarias de grado y postgrado que conceden las administraciones públicas.*

Canarias, a 22 de febrero de 2017.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

#### **9L/PNL-0373 Del GP Nueva Canarias (NC), sobre elaboración de plan de infraestructura educativa.**

*(Registro de entrada núm. 2062, de 23/2/17).*

##### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 23 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

19.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

19.5.- Del GP Nueva Canarias (NC), sobre elaboración de plan de infraestructura educativa.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de febrero de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Nueva Canarias, a instancia del diputado Luis Alberto Campos Jiménez, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es uno de los pilares fundamentales en el desarrollo de cualquier sociedad. Probablemente el más importante y estratégico, para avanzar en su modelo de desarrollo social, cultural, económico y humano. Sin embargo, en muchas ocasiones, la coyuntura o las urgencias en otras áreas, hace que se vea relegada en la escala de prioridades de muchos gobiernos.

En España, la escasa presupuestación, y la excesiva sucesión de leyes, entre otras muchas cuestiones, han provocado que los resultados de nuestro modelo educativo no sean en absoluto satisfactorios. Buena prueba de ello son los datos escasamente positivos con los que nos encontramos en cualquier ocasión en que se compara con sistemas educativos de terceros países.

La situación de Canarias no es mucho más esperanzadora. Pues si bien España suele estar a la cola en los diferentes rankings, Canarias, a su vez, ocupa ese mismo espacio dentro del Estado. Pero todo no son aspectos negativos. Al menos en Canarias hemos sido capaces de dotarnos de nuestro propio Pacto por la Educación, y recientemente de una Ley Canaria de Educación.

Pero tanto en uno como en la otra, sus principios básicos apuestan de manera clara por un sistema educativo donde la calidad, la equidad y accesibilidad, entre otros factores, sean un elemento esencial del mismo. Para ello es necesario garantizar aspectos que vienen definidos con claridad: mejora de las ratios, formación continua del personal docente, incremento de la financiación hasta alcanzar al menos el 5 % PIB en el 2022, sistema de becas amplio y medidas complementarias, apoyo a la diversidad y por supuesto las infraestructuras necesarias.

En esta última cuestión se han dado importantes pasos en las décadas anteriores, pues veníamos de un déficit considerable. Inicialmente por la carencia extrema de centros educativos, de manera agravada en alguna de nuestras islas. Más recientemente por el importante crecimiento demográfico que hemos tenido en Canarias, especialmente en las zonas sur de las islas más desarrolladas turísticamente.

Aún así ha sido más que insuficiente. No sólo porque la realidad posterior nos ha desbordado, sino porque planes anteriormente elaborados aún están muy lejos de desarrollarse en su plenitud.

Por tanto estamos ante la oportunidad de dar un nuevo salto cualitativo y cuantitativo al conjunto de infraestructuras educativas en Canarias. Ser capaces de diagnosticar de manera adecuada las necesidades reales de escolarización en todas sus etapas, municipio a municipio. Incorporando nuevos modelos que no existían en planes anteriores y que cobran una especial relevancia en estos momentos, como los centros integrados. El impulso necesario a las Escuelas Infantiles, o la determinación para que la Educación de Adultos deje de estar en muchas ocasiones relegada a espacios poco apropiados para generar un ambiente óptimo de estudios. Es una ocasión para reformular inversiones previstas que años después podrían reconsiderarse ante la menor presión demográfica en estos momentos, o incorporar otras que en su momento no estaban contempladas.

Para ello creemos que es absolutamente imprescindible la elaboración de un plan de infraestructuras educativas en Canarias. Que contemple la creación de nuevos centros educativos, la ampliación de los ya existentes, e incluso la reformulación de muchos de ellos a las nuevas realidades formativas.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Nueva Canarias presenta la siguiente:

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a elaborar un completo plan de infraestructura educativa en Canarias, a presentar en este Parlamento, antes de un año desde la aprobación de la presente proposición no de ley.*

En Canarias, a 23 de febrero de 2017.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS, Román Rodríguez Rodríguez.



Parlamento de Canarias